

Antofagasta, 22 de mayo de 2023

S-MC-MB202-0523-0724

MAT.: Solicita otorgue nuevo de plazo para cumplir con lo establecido en la Res. Ex. N°284, de 10 de febrero de 2023, que “Ordena Medidas Urgentes y Transitorias que Indica a Mantos Copper S.A. en el marco de la operación de la Unidad Fiscalizable “Minera Metálica Mantos Blancos” y solicita requerimiento de información que indica.

ANT.: Res. Ex. N°608, de 5 de abril de 2023, que Resuelve recurso de reposición interpuesto por la empresa Mantos Copper S.A. en contra de la Res. Ex. N°284, de 2023.

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 258
Santiago
PRESENTE

De mi consideración:

Juan Ochoa Matulic, en representación de Mantos Copper S.A., ambos domiciliados en Panamericana Norte K 1405/ S/N, Antofagasta, me dirijo a usted en relación a lo señalado en la Res. Ex. N°284, de 10 de febrero del presente año, que “Ordena Medidas Urgentes y Transitorias que Indica a Mantos Copper S.A. en el marco de la operación de la Unidad Fiscalizable “Minera Metálica Mantos Blancos”.

Al respecto, cabe señalar que, en particular, respecto de la Medida Urgente y Transitoria (MUT) N°10, mi representada presentó a esta Superintendencia un recurso de reposición en contra de la resolución que dictó tal medida y solicitó expresamente la suspensión de los efectos de la resolución impugnada. Dicho recurso fue resuelto mediante la Res. Ex. 608/2023.

Cabe tener presente que la MUT N°10 señala lo siguiente:

“10.- En relación con la infraestructura de transporte emplazada cercana a la cubeta N° 1:

- a) *Respecto de la carretera, en el tramo Km 1405.900-1407.200, se debe efectuar una medición del índice de rugosidad internacional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas*

(volumen 8 en su versión más reciente). Para la ejecución de esta medida, así como para implementar las soluciones necesarias, se debe adoptar acciones de coordinación con Autopistas de Antofagasta.

- b) Respecto de la carretera, a lo largo del mismo tramo anterior y en ambas calzadas, se debe efectuar una deflectometría de impacto para determinar si se ve afectada la capacidad portante del pavimento, por medios no destructivos, a través de un Deflectómetro de Impacto o “Falling Weight Deflectometer”, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas (volumen 8 en su versión más reciente). Para la ejecución de esta medida, así como para implementar las soluciones necesarias, se debe adoptar acciones de coordinación con Autopistas de Antofagasta.*
- c) Respecto del ferrocarril, en la sección paralela al tramo Km 1405.900-1407.200 de la carretera, se deberá realizar la medición de la geometría general de la vía férrea, en base a las definiciones, criterios, procedimientos, herramientas y tolerancias definidas en la normativa interna de FCAB. Para la ejecución de esta medida, así como para implementar las soluciones necesarias, se debe adoptar acciones de coordinación con FCAB.*

Plazo de ejecución:

- a) 30 días corridos desde la notificación de la resolución que decrete las medidas, debiendo repetir su realización con posterioridad cada 60 días.*
- b) 30 días corridos desde la notificación de la resolución que decrete las medidas, debiendo repetir su realización con posterioridad cada 60 días.*
- c) 15 días corridos desde la notificación de la resolución que decrete las medidas, debiendo repetir su realización con posterioridad de manera semana.*

Medios de verificación: se debe enviar al correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a oficina.antofagasta@sma.gob.cl y leonardo.moreno@sma.gob.cl, los siguientes antecedentes:

- a) Reporte mensual de los informes de resultados del Índice de Rugosidad Internacional, así como de las eventuales medidas que fueron adoptadas en coordinación con Autopistas de Antofagasta.*
- b) Reporte mensual de los informes de resultados de la deflectometría de impacto, así como de las eventuales medidas que fueron adoptadas en coordinación con Autopistas de Antofagasta.*
- c) Reporte quincenal con los informes semanales de resultados de la medición de la geometría general de la vía férrea, así como de las eventuales medidas que fueron adoptadas en coordinación con FCAB.”*

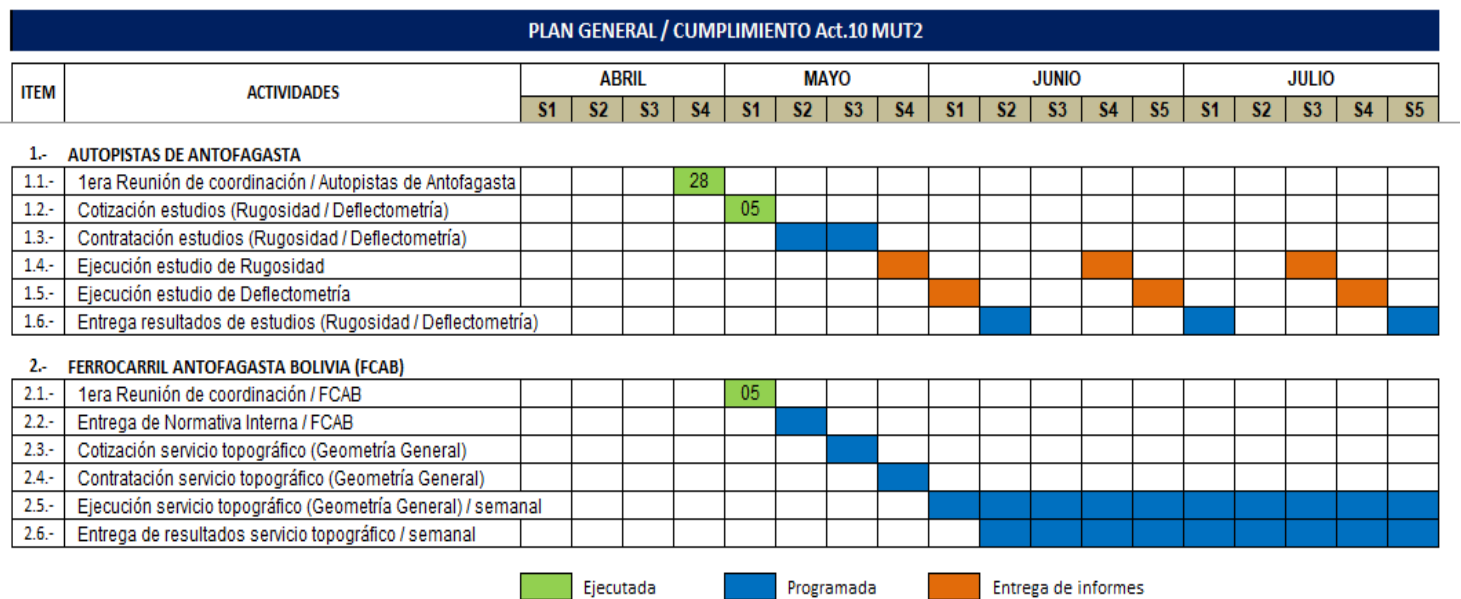
Al respecto, cabe señalar que una vez producida la notificación del rechazo del recurso de reposición impuesto en contra de la referida MUT N° 10, mi representada tomó contacto con la Sociedad Concesionaria Autopistas Antofagasta S.A. (“Autopistas de Antofagasta”), y con Antofagasta Railway Company PLC (“FCAB”), para cumplir adecuadamente con la realización de los estudios indicados.

De acuerdo a lo anterior, se sostuvo una primera reunión de coordinación con Autopistas de Antofagasta el día 28 de abril del presente año. Posteriormente y con fecha 5 de mayo del presente año, se sostuvo una reunión de coordinación con el FCAB.

En ambas reuniones se resolvió trabajar de forma conjunta con dichas compañías, para que mi representada pueda dar cumplimiento a lo requerido por esta Superintendencia en la MUT N° 10, para lo cual se definieron actividades a cumplir y sus plazos.

En base a lo anterior, los plazos presentados por Mantos Copper, para dar cumplimiento a los estudios solicitados en la MUT N° 10, son los siguientes:

Figura N° 1. Cronograma cumplimiento MUT N° 10



Fuente: Elaboración propia

En atención a ello, vengo en solicitar a Usted, pueda emitir un pronunciamiento respecto del cronograma propuesto en la Figura N° 1, en el sentido de conceder los plazos propuestos, para que una vez que sean entregados a esta Superintendencia, los resultados de los estudios de Rugosidad y Deflectometría, durante la 4° semana del mes de Junio, y el estudio de Geometría, durante la última semana del mes de Junio, ambos del presente año, se dé por cumplida la MUT N° 10.

De esta forma solicitamos a Usted, que los plazos para la entrega de los resultados de los estudios encargados, sean los siguientes:

- Estudio de deflectometría e índice de rugosidad: **4° semana de Junio de 2023;**
- Estudio de geometría general de la vía férrea: **última semana de Junio de 2023.**

Adicionalmente, cabe señalar que para la correcta ejecución de la MUT N°10 es necesario contar con información propia tanto de Autopistas de Antofagasta como de FCAB. Esta

última empresa, operadora del Ferrocarril se ha mostrado dispuesta a entregar la información a mi representada.

Sin embargo, los representantes designados por Autopistas de Antofagasta no han considerado como parte de su cooperación la entrega de información necesaria para la interpretación de los resultados en los estudios de deflectometría y rugosidad, por lo que solicito a Usted, que se requiera formalmente a la Sociedad Concesionaria Autopistas Antofagasta S.A., la siguiente información y que esta sea entregada a Mantos Blancos:

- Resultados de estudios de deflectometría desarrollados por Autopistas Antofagasta durante 2023;
- Resultados de estudios de índice de rugosidad desarrollados por Autopistas Antofagasta durante 2023;
- Estudio geotécnico para determinar la causa de las deformaciones detectadas en la carpeta de la autopista, como perfiles EMI, sondajes, tomografía eléctrica, etc., encargado por Autopistas Antofagasta durante el año 2020.

Finalmente, de conformidad a lo señalado en el artículo 30 letra a) de la Ley N°19.880, solicito respetuosamente a esta autoridad, que las resoluciones dictadas en el presente procedimiento sean notificadas a los siguientes correos electrónicos: jillanes@scybc.cl, ihenriquez@scybc.cl, y rbenitez@scybc.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Juan Ochoa Matulic

pp. Mantos Copper S.A.